



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° **0154** -2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho,

VISTO; **16 MAR 2017**

El Expediente N° 031063 de fecha 15 de diciembre del 2016, Informes N°s 008-2017-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-E, 06-2017-GRA/GG-ORADM-ORH-SRT, Decretos N°s 2708-2017-GRA/ORADM-ORH en doce (12) folios, sobre rectificación de nombres y apellidos en la Resolución de Nombramiento; y

CONSIDERANDO:

Que, por medio del expediente citado en la parte expositiva de la presente Resolución el servidor de carrera **Basilio Victor LLALLIRE AYUQUE**, solicita se rectifique el detalle del nombre de la Resolución de nombramiento, previa verificación de la Resolución matriz, en caso de encontrar error se rectifique a la brevedad posible;

Que, con Resolución Presidencial N° 253-90-CORFA/P, de fecha 11 de julio de 1990, es NOMBRADO el servidor, VÍCTOR LLALLIRI AYUQUI, en el cargo de Chofer, nivel remunerativo STC, en la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares;

Que, a través del Informe N° 06-2017-GRA/GG-ORADM-ORH-SRT de fecha 14 de febrero del 2017, la Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios de la Oficina de Recursos Humanos, se ha pronunciado que de acuerdo al Manual Normativo N° 30, sobre rectificación de Nombres y Apellidos, aprobado con Resolución Directoral N° 030-76-INAP-DNP-UN, viene a ser una acción administrativa de personal mediante el cual, a solicitud del trabajador o ex trabajador, o de oficio se rectifica su nombres y/o apellidos, en los siguientes caso: Cuando existe variación por mandato judicial o cuando se ha emitido y/o escrito con error el nombres y/o apellidos del acto administrativo.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 02-94-JUS, Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativos General determina el artículo 207 , sobre recursos administrativos y el artículo 3° del Decreto Ley N° 26111, modifica el segundo párrafo del artículo 101° del Decreto Supremo N° 006-67 en los términos siguientes: "El término para la interposición de recurso es de 15 días y será resuelto en un plazo máximo de 30 días, transcurrido los cuales, sin que medie resolución, el interesado podrá interponer el recurso de apelación correspondiente, o espera el pronunciamiento expreso de la Administración



Pública; asimismo el artículo 212°.- Acto Firme.- "Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto"; por lo que deviene en improcedente la petición del servidor de carrera **Basilio Victor LLALLIRE AYUQUE** sobre rectificación de nombres y apellidos consignados en la Resolución de Nombramiento de la Resolución Presidencial N° 253-90-CORFA/P de fecha 11 de julio del 1990, por estar firme y consentida la precitada resolución a la fecha, en mérito a la aplicación del Decreto Supremo N° 006-67-SC, Decreto Supremo N° 02-94-JUS y Ley N° 27444, de Procedimientos Administrativos Generales;

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 Decreto Ley 22867, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 189-2015-GRA/PRES .

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la pretensión solicitada por el administrado **Basilio Victor LLALLIRE AYUQUE**, sobre rectificación de nombres y apellidos consignados en la Resolución Presidencial N° 253-90-CORFA/P de fecha 11 de julio de 1990, acorde a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes conforme a las formalidades establecidas por la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

